



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN  
RADICADO No. 2021-00169-00

En atención a las circunstancias aducidas por la apoderada demandante, mediante las cuales informa al Despacho la imposibilidad de dar por culminada la notificación a las demandadas, se DISPONE que lo mismo se realice a través de un empleado del Juzgado; para lo cual se INSTA a la mandataria judicial para que organice la logística tendiente a lograr dicho cometido, vale decir determinar con el empleado el día y la hora en que lo recogerá para que lleve a cabo la notificación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b36668ed4bee286206d30c70a28f858c14418bf4803e3153918b08064cbd9b15**  
Documento generado en 18/11/2021 04:38:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>